

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 162

LUNES 9 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Julio de 1945

AÑO X NUM. 183

Núm. 2.099

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 28 de Junio de 1945

por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, he resuelto se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja.

Los Capitanes Generales de las Regiones, Batareas y Conarias harán la distribución del contingente de reclutas llamado a filas por esta Orden entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Sorteo de reclutas. El día 8 del próximo mes de Julio se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 391), efectuándose éste con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos clasificados para servicios auxiliares, de la que serán

excluidos los que tengan concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase y los que hayan obtenido la clasificación de servicios auxiliares después de estar destinados a Cuerpo.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer en ella el número que se le asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto y noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo septenario prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

Segunda. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Los números más bajos del sortero serán destinados a Cuerpo de las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos, a las más próximas, en la cantidad señalada en las Instrucciones remitidas a las Autoridades Regionales.

b) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase serán destinados a Cuerpo, con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movilizados que disfrutaban iguales beneficios.

c) Los clasificados útiles para servicios auxiliares después de estar incorporados a Cuerpo serán destinados a los de procedencia, conforme determina el último párrafo del artículo 110 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, excepto los procedentes de Cuerpos de Marruecos, que se destinarán a los Cuerpos de la Península que les correspondan.

d) Para el destino del personal comprendido en los Decretos de 24 de Julio de 1942 (D. O. número 75) y 13 de Abril de 1945 (D. O. número 124) se tendrá en cuenta cuanto en los mismos se dispone.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su región, o bien relacionándose entre-sí por lo que afecta a los individuos que de su región vayan destinados a otra, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

f) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Tercera. Concentración de los reclutas:

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de Julio, empezando la incorporación a su destino el día 15.

Los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben efectuar su presentación personal en la residencia de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en la Caja serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. número 514), siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres noventa pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días per-

cibirán el socorro de tres pesetas noventa céntimos diarios, que serán abonados por las Cajas y reclamados directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas, que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento provisional de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepan el día que deben darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en las Cajas y alta en los Cuerpos.

f) A los reclutas que resulten presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento

Cuarta. Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que percibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y vapores correos de Baleares y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerán a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas de Reclutas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado c) de la regla tercera de esta Orden.

Los Jefes de partidas distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que puedan resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministró por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en las fechas señaladas, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de tres pesetas con noventa céntimos por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril, como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares y Canarias, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos, de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será de un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de cada partida cuando lo exija el número que lo haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que se consideren convenientes por el Capitán General respectivo, e incluso un Corneta o Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los frentes militares o vapores, y los Jefes de las mismas al tomar el mando se darán a reconocer por todos los in-

dividuos que compongan la expedición, formándola, pasándoles lista, y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Reclutas con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado.

Entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla tercera y el día hasta el cual inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos, copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá los reclutas a su llegada.

Quinta Disposiciones finales.

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. Estos Cuerpos reclamarán por nota, los correspondientes a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado d), de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta tanto se confirme su clasificación.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos serán desinfectadas y depositadas en el Almacén de los mismos excepto las interiores, que podrán seguir usando los interesados si así lo desean, pero desinfectadas previamente.

Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), copia de las mismas;

resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de Junio de 1945.

ASENSIO

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS.-CORDOBA

Núm. 2.150

Precios de las carnes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 520, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 de Mayo, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios tope máximos al consumidor que regiran en esta capital y provincia en la semana comprendida del 9 al 15 del actual mes de Julio serán los que seguidamente se reseñan para las diferentes clases de carnes que se indican:

VACUNO

MAYOR

	Plas. kg.
Clase 1.ª sin hueso.....	12 86
Clase 2.ª sin hueso.....	9 64
Sebo.....	4 02
Huesos blancos.....	1 60
Huesos rojos.....	0 80

MENOR

Clase 1.ª sin hueso.....	14 70
Clase 2.ª sin hueso.....	11 02
Sebo.....	4 59
Huesos blancos.....	1 83
Huesos rojos.....	0 91

DESPOJOS COMESTIBLES DE GANADO VACUNO MAYOR Y MENOR

Hígado.....	10 00
Corazón.....	8 00
Pulmón.....	3 00
Carne de despojos.....	3 00
Lengua.....	15 00
Callos.....	8 00
Patatas.....	8 00
Sesos.....	10 00
Sangre.....	3 00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO VACUNO MAYOR Y MENOR

Sebo de mondonguería.....	1 30
Tripa roscal.....	0 70
Cordilla o tripa de buey.....	30 00
Cordilla de menor, excepto buey cebón.....	20 00
Pezuñas (4 extremidades)....	2 00
Asias.....	20 00

LANAR Y CABRIO

MAYOR

Chuletas.....	8 93
Pierna y paletilla.....	7 65
Falda y pescuezo.....	6 38

MENOR

Chuletas.....	10 47
Pierna y paletilla.....	8 97
Falda y pescuezo.....	7 48

DESPOJOS COMESTIBLES DE GANADO LANAR Y CABRIO

Lengua y carrillada.....	5 00
Sesos.....	5 00
Hígado.....	10 00
Corazón.....	4 00
Pulmón.....	2 00
Callos.....	4 00
Manos y pies (cuatro).....	2 00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO LANAR Y CABRIO

Sebo.....	20 00
Cordilla.....	8 00

Quando la carne se venda en algún pueblo de esta Provincia por el sistema de TAJO UNICO, el precio tope máximo será el siguiente:

Vacuno mayor.....	9 24
Vacuno menor.....	10 78
Lanar y cabrío mayor.....	7 33
Lanar y cabrío menor.....	8 80

Todos los precios anteriores habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos, que correrán a cargo del productor.

Córdoba 7 de Julio de 1945.-El Gobernador Civil Presidente, Juan Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.142

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 27 del pasado junio acordó sacar a concurso la Agencia Ejecutiva que ha de encargarse de la exacción por la vía de apremio de los derechos, tasas e impuestos provinciales, así como también de los cedidos por el Estado, incluso el régimen de Concerto, en toda la provincia.

Las personas a quienes pueda interesar deberán solicitarlo en término de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Bases detalladas del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas provinciales durante el mismo plazo en los días y horas hábiles.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.-El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 2.137

El estado de salud de la población de Córdoba, capital, es satisfactorio en relación con las infecciones tíficas.

No obstante, como medida de precaución por la pertinencia social del peligro de que al utilizar las aguas de dudoso origen puedan ocurrir epidemias de origen tífico, la Jefatura Provincial de Sanidad

provisión abundante de vacuna, acordó abrir los siguientes Centros de vacunación antitífica.

1.º Casa de Socorro (a todas horas).

2.º Policlínica municipal (durante las horas de consulta).

3.º Instituto Provincial de Sanidad (durante toda la mañana).

4.º Dispensario Provincial de Higiene Infantil (por la mañana y de 8 a 9 de la tarde).

Además se ha organizado un equipo ambulante, cuya primera misión será la inmunización contra la fiebre tifoidea y para tifus de todas las personas que intervienen en el comercio y venta de leche.

Este servicio se prestará siempre completamente gratuito y también será distribuida vacuna gratuitamente a todos los señores Médicos que lo soliciten para vacunar en sus propios domicilios a los clientes suyos que quieran preservarse del riesgo de contraer una de las enfermedades antes mencionadas.

Córdoba 6 de Julio de 1945 - El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.138

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Priego y Almedinilla en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y empleo, en el km. 0 al 4; km. 4 al 7 y km. 7 al 10 del Camino Local de Almedinilla a la Estación de Alcaudete, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 4 de Julio de 1945. - El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Num. 900

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1944, que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 15
Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores

Gestores Ortega, Jiménez, Gálvez, Oteros, Cubero y Cuevas, actuando de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero.

Previa lectura fué aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la quincena como así también de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación, ordenando su cumplimiento y archivo.

Declarar válidas las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales durante el año próximo de 1945, adjudicada a los señores siguientes:

Carnes frescas y saladas, a don Juan Pérez Camacho, por el tipo de 22.250'50 pesetas.

Degüello y servicios de Matadero, a don Manuel Amo Ubeda, por el tipo de 4.601'55 pesetas.

Alquiler de puestos en el Mercado de Abastos, a don Manuel Peña Moral, por el tipo de 8.626 pesetas.

Industrias callejeras y ambulantes, a don Ramón Expósito Cuevas, por el tipo de 2.505'10 pesetas, acordando adjudicar definitivamente los remates a dichos señores, y notificarle para la construcción de la fianza definitiva.

También acuerda la Gestora, se cobren los arbitrios de pesas y medidas y bebidas y alcoholes, por administración por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas, si para antes del día 31 de Diciembre no se presenta aspirante alguno que interese quedarse con el contrato en las mismas condiciones y tipo de subasta.

Quedar enterada de haber resultado desierto el concurso celebrado para la contratación de suministro de energía eléctrica, para alumbrado público de esta población, acordando se anuncie nuevo concurso para las once horas del día 28 del actual.

Se presentan tres recibos ascendentes a 72 pesetas, importe de ocho sacos de picón adquiridos para calefacción de las Dependencias municipales, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Una factura de Electra Industrial Española S. A., ascendente a cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos importe del fluido eléctrico consumido por el contador de los Comedores de Auxilio Social durante el mes de Noviembre pasado.

Dos relaciones de jornales invertidos en la obra de reparación del pavimento de las calles Calvo Sotelo y San Pedro, ascendentes a ochocientos trece pesetas cincuenta céntimos, desde el día 13 al 26 de Noviembre, acordando su formalización y pago al maestro encargado don José Luque Romero.

Otras dos relaciones de jornales invertidos en la obra de reparación del caño general de la calle Mayor, ascendente a setenta y cinco pesetas, acordando su formalización y pago al maestro de obras don José Luque Romero.

Una relación de jornales invertidos en el blanqueo de edificios municipales, ascendentes a 192 pe-

setas acordando su formalización y pago a la encargada Ignacia Oteros Merino.

Otra relación de jornales invertidos en el blanqueo y pintura de los locales escuelas, ascendente a cuarenta y cinco pesetas, acordando su formalización y pago al maestro encargado don Federico de Dios Peña.

Una factura ascendente a 61 pesetas, importe de los trabajos realizados, por el maestro herrero don Martín Ruiz Muñoz, acordando su formalización y pago al mismo.

Otra relación de jornales invertidos en la obra de reparación del caño de la calle Francisco Merino, ascendente a 60 pesetas, acordando su formalización y pago al maestro de obras don José Luque Romero.

Se concede licencia para realizar obras de reparación en la casa número 15 de la calle Mayor a don Fernando Flores Ubeda, previo pago del arbitrio correspondiente y reintegro del expediente.

Otra factura ascendente a 729'80 pesetas importe del material eléctrico servido en la casa Cuartel de la Guardia Civil acordando su formalización y pago a don Rafael Camacho Camacho.

Dejar pendiente para su estudio un escrito elevado por los funcionarios administrativos, facultativos y subalternos de este Ayuntamiento solicitando se le conceda una paga extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad.

Conceder al Guardia municipal don Guillermo Granados Luna una gratificación de 140 pesetas en reconocimiento de los trabajos prestados en la oficina de Secretaría en la confección de Padrones, acordando su formalización y pago al interesado.

Sesión extraordinaria del día 25

Adjudicar a don Manuel Ramírez Oteros la cobranza del arbitrio de Pesas y Medidas atendiendo la solicitud del interesado en armonía con lo dispuesto en el artículo 164 párrafo 5.º del Estatuto municipal, por lo cantidad de 45.000 pesetas y bajo las condiciones estipuladas en el pliego respectivo desde primero de Enero al 31 de Diciembre de 1945, acordando se notifique este acuerdo al interesado para la constitución de la fianza definitiva y la celebración del correspondiente contrato de arriendo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Ortega, Jiménez, Gálvez, Oteros, Cubero y Cuevas, actuando de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero.

Previa lectura es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES en la parte referente a servicios municipales, como así también de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación ordenando su cumplimiento y archivo.

Igualmente se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes de Enero que fué aprobada.

Quedar enterada la Corporación de haber quedado constituida en la Caja municipal la fianza definitiva de los arriendos de Arbitrios hecha por los Rematantes don Manuel Ramírez Oteros, don Juan Pérez Camacho, don Manuel Peña Moral, don Manuel Amo Ubeda y don Ramón Expósito Cuevas, arrendatarios de los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, alquiler de puestos en el mercado de Abastos, Servicio de Matadero y sobre industrias callejeras y ambulantes, respectivamente, acordando prestar su conformidad a dicha constitución.

Igualmente queda enterada la Corporación de haber quedado desierto el segundo concurso celebrado para la adjudicación del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta población, acordando dejar pendiente el asunto por si concurre en solicitud algún aspirante por las mismas condiciones y tipo que devenga.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos realizados por mediación del Representante del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al cuarto trimestre de este año, en la que figura un saldo a favor del Municipio de 1.779'95 pesetas, acordando su formalización de las partidas de ingresos y pagos del presupuesto.

Una factura del industrial don Emilio Urbano Priego, ascendente a 85'75 pesetas, importe de los materiales invertidos en la derivación del agua sobrante de la fuente pública existente en el punto de Cabra, acordando su formalización y pago.

Un recibo, suscrito por don Antonio Muñoz Cuenca, de Cabra, ascendente a 440 pesetas, importe de los materiales servidos a este Ayuntamiento para la obra de reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Otro recibo, por socorros facilitados al Hogar Clínica de San Rafael de Córdoba, ascendente a 50 pesetas, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Dos recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendentes a 61'25 pesetas, importe del alquiler de los aparatos telefónicos instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia civil y conferencias celebradas, durante el mes de Diciembre actual acordando su formalización y pago.

Un recibo suscrito por don José María Luque Merino, ascendente a 35 pesetas, importe de los gastos ocasionados en el viaje a Lucena, el día tres del actual, como Comisionado de quintas, para el ingreso de mozos en Caja, acordando su formalización y reintegro al interesado.

Otro recibo, ascendente a 37 pesetas, importe de los socorros facilitados a Ricarda Pérez Priego, para su traslado al Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, al objeto de continuar el tratamiento a que está sometida, para curación de la enfermedad que padece, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Otro recibo, suscrito por don José María Priego Díaz, ascendente a 110 pesetas, importe de cuatro tubos, de cemento invertidos en el arreglo del caño, de desagüe de la calle Francisco Merino, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente, para que permute con don José Contreras Trujillo, un bombardino de su propiedad, por un trombón viejo del Ayuntamiento, mediante la entrega de 200 pesetas, que formalizarán y pagarán al mismo, de la consignación respectiva del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde don Julio Ordóñez Priego, para que realice las gestiones pertinentes, para el traslado de las cuatro escuelas de niñas y la de párvulos, a los nuevos locales construidos en la casa número 43 de la calle Norte de esta Villa, y se entreguen las fincas en donde hoy se encuentran instaladas.

Una factura de don Fernando Ortega Amo, ascendente a 66'15 pesetas, importe de los artículos facilitados para aseo y limpieza de la Inspección municipal de Sanidad, durante el año actual, acordando su formalización y pago al interesado.

A propuesta de la Presidencia, acuerda la Corporación se libre la cantidad consignada en el presupuesto para equipo y vestuario de los funcionarios subalternos de este Ayuntamiento con el fin de adquirir un traje uniforme para cada uno, cuyas cantidades se librarán al Depositario, a justificar.

También acuerda la Corporación, conceder una para extraordinaria a cada uno de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos, resolviendo de esta forma el asunto pendiente de la sesión anterior, al objeto de memorar las fiestas de Navidades y Año Nuevo, y que el importe se formalice con cargo a la consignación que se determina del presupuesto municipal, para su percibo por los interesados.

Se presentan tres facturas, suscritas por el Farmacéutico municipal, ascendente a 4.838'90 pesetas, importe de los medicamentos suministrados a las familias pobres comprendidas en la Beneficencia municipal, durante el cuarto trimestre de este año, acordando que dicho importe se remita a la Mancomunidad Sanitaria de Córdoba, para que por su intermedio lleguen a poder del interesado don Tomás Ortega García, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Nueva Carteya a 5 de Marzo de 1945. - El Secretario, Timoteo Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, Julio Ordóñez.

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Gestora municipal en sesión ordinaria del día quince del actual.

Y para que conste extiendo la presente que visa el señor Alcalde, en Nueva Carteya a 16 de Marzo de 1945. - Timoteo Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, Julio Ordóñez.

CORDOBA

Núm. 2.159

Negociado de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 del mes de Junio último, resolvió aprobar la Ordenanza fiscal para la exacción de Contribuciones Especiales por obras y servicios aplicables a los que habrán de realizarse con fondos del Presupuesto extraordinario que la propia Corporación aprobó en la misma sesión de que se ha hecho mérito, cuya Ordenanza comenzará a regir con el Presupuesto extraordinario a que se refiere y subsistiendo su vigencia por todo el tiempo del desarrollo de dicho Presupuesto.

Lo que se anuncia y expone al público para general conocimiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales la Comisión Municipal Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, advirtiéndose que si no se formularan ninguna reclamación en ese plazo el acuerdo municipal quedará firme.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial y en el Diario «Córdoba» de esta población, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba a 7 de Julio de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

Num. 2.160

Por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día cuatro del mes de Julio corriente, ha sido aprobado un Proyecto de habilitación de varios créditos extraordinarios y suplementos de otros, dentro del Presupuesto ordinario, utilizando el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico.

Y, en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría general de la Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las admitirá o desechará.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba a 7 de Julio de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

Num. 2.161

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 del mes de Junio último, tuvo a bien acordar la imposición de Contribuciones Especiales por las obras y servicios que habrán de realizarse con fondos del Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en pleno en la sesión referida, con aplicación de los tipos máximos de imposición a que se refiere el artículo 355 del Estatuto municipal. Dicho acuerdo se expone al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales la Comisión Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, tramitándose los recursos que pudieran interponerse con arreglo a los preceptos de los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal, y 64 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial y en el Diario «Córdoba» de esta población, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba a 7 de Julio de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.091

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída al vecino de esta ciudad, Francisco Rodríguez González, en la madrugada del 26 del actual de la finca denominada Buenos Aires de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 de 1945 por hurto.

Dado en Montoro a 29 de Junio de 1945. - Firma ilegible. - El Secretario Eduardo Vera.

Señas

Un burra de 14 años, española, nombre Poderosa, 1'26 de alzada, capa negra bociclara, ojalada y bragada, con un lunar blanco en la oreja izquierda.

Núm. 2.096

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que después se dirán sustraídos en la noche del 21 del actual, de la fonda denominada

«Cazorla» de villa del Río, a los vecinos de dicho pueblo cuyos nombres se expresan a continuación, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario 100 sobre robo.

Dado en Montoro a 30 de Junio de 1945. - Firma ilegible. - El Secretario, Eduardo Vera.

Efectos

De la propiedad de Joaquín Rivera Sánchez. - Una bicicleta plateada negra nueva, marca Bert.

De la propiedad de Benito Cerezo Palma. - Una romana dorada de 10 arrobas de peso; media fanega de garbanzos blancos; dos sacos y un costal, este lleno de trigo.

De la propiedad de Ramón Cazorla Cazorla. - Tres camisas blancas, dos pares de calzoncillos, una camisa de dormir, una muda celeste, una chaqueta blanca, una blusa negra, dos sábanas y dos toallas.

POSADAS

Núm. 2.097

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal suplente del Juzgado Municipal de esta villa de Posadas y su término.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a la inculpada Carmen Maldonado Romero, de 17 años, hija de Antonio de Rosario, soltera, cuyo domicilio se ignora, para que el día 2 de los corrientes a las diecinueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal en la planta baja del Ayuntamiento de esta población, a la celebración del Juicio de faltas que contra ella se sigue, por intervención de una caballería menor; con la prevención de que si no comparece ni allegar justificación que se lo impida, le parará perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 1.º de Julio de 1945. - José Ruiz. - El Secretario suplente, Antonio Giménez.

MONTILLA

Núm. 2.111

Don Diego Palacios Casado, Jefe de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo 300 pesetas y varios documentos relativos a la fábrica de nieve de don Angel Gaya, desaparecida a Francisco Solano Padilla Luque, en esta ciudad en el día de ayer, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores legítimos pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 35 de 1945, por tal hecho.

Dado en Montilla a dos de Julio de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.